

DECRETO N° 366  
TEMUCO, 28 MAR 2019

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.  
de 1987, del Ministerio de Salud.  
Atención Primaria de Salud Municipal.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- D.A. N° 681 del 16-05-2018 que aprueba Res. 4411 del 04-05-2018 Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N° 01306 del 06-03-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica (C.Costos 32.20.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 160.360.288.-será destinado a los fines señalados en el punto N°2 de la presente Resolución.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
 JUAN ARANEDA NAVARRO  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 PABLO SANCHEZ DIAZ  
 ALCALDE (S)

  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

  
 DIRECTOR  
 ADMINISTRACION

CVF/MSR/SGS/yds.  
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



El Municipio coordinará la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

Se estima además, que el municipio que cuente con odontólogos especialistas ya sea por convenio con el SSAS o Misiones de estudio, utilice ese recurso humano para las actividades clínicas pertinentes dentro de este programa según sus competencias clínicas.

El Municipio utilizara los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la Tabla N°1:

**Tabla N°1**

<b>PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA</b>			
COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	TOTAL \$ CONVENIO
Resolución de especialidades odontológicas en APS.	Endodoncia en APS.	<b>142</b>	<b>\$ 9.689.796</b>
	Prótesis en APS.	<b>260</b>	<b>\$ 18.903.820</b>
Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso según programación	<b>0</b>	<b>\$0</b>
Promoción y prevención odontológica en CECOSF	Apoyo odontológico CECOSF- con y sin sillón dental	<b>537</b>	<b>\$ 49.745.712</b>
Atención Odontológica de morbilidad en el adulto	Actividades de morbilidad odontológica en población mayor de 20 años en extensión horaria según programación	<b>9.600</b>	<b>\$ 82.020.960</b>
<b>TOTAL PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA</b>			<b>\$ 160.360.288</b>

**3. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que la presente prorroga de convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año respectivo, salvo su término por alguna de las causales pactadas o convenida entre las partes de común acuerdo por motivos fundados. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**4. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 3.

se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria, y la segunda cuota, equivalente al 30% del monto total asignado, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas de la forma como pasa a expresarse en el siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

**7. AUTORÍCESE**, la ejecución del saldo no ejecutado del convenio suscrito durante el año 2018, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos 7, para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas al convenio.

**8. IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

**9. NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

05.03.2019/Nº 305

**DISTRIBUCION:**

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo.